

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACION Y SEGURIDAD CIUDADANA

Licitación para Contratación de los Servicios de **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA “INTERVENCIÓN EN LA ZONA DE NUEVA ANDALUCÍA: REMODELACIÓN DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO DE ALMERÍA”.**

BOPA 17 JULIO 2017. Edicto 2866



ALEGACIONES

PRIMERA

EN CUANTO AL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En el Anuncio se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales.

A este respecto, hemos de señalar que si bien el plazo cumple con lo establecido en el artículo 159.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resulta notoria y absolutamente insuficiente para la presentación de la propuesta técnica con el grado de definición y concreción exigidos en la propuesta cuya presentación se exige.

El objeto del concurso, exige, de por sí, tiempo suficiente para la realización del trabajo. El artículo 143 del TRLCSP establece que “*Los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley*”.

Dado que, entre la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el resto del clausulado, debe realizarse una propuesta técnica con el grado de detalle y definición establecido en el Pliego, el plazo concedido resulta notablemente exiguo, y no puede ser razonablemente desarrollado en el plazo establecido.

La rapidez en la tramitación de los expedientes no debe efectuarse a costa de la reducción inapelable del plazo para presentación de las proposiciones. La exigüidad en el plazo de presentación de ofertas, sin duda, redundará en una merma de la calidad de los trabajos que se presenten, y de la calidad final del producto.

Por ello que, sin desconocer las necesidades de esa Administración, se solicita se ponderen adecuadamente las anteriores circunstancias, a fin de que se establezca un plazo razonable que finalmente redunde en la mejor y mayor calidad de la propuesta técnica que presenten los licitadores.

No puede darse el mismo tratamiento a una licitación en la que sólo se exija la aportación de documentación administrativa o una oferta económica, que a aquellas, como la presente, en que la presentación al concurso exija, además, la realización de un trabajo profesional que requiere de tiempo necesario y prudencial para su elaboración.

En base a ello, se solicita la ampliación prudencial del plazo de presentación de solicitudes y documentación, con publicación del nuevo plazo, para general conocimiento.

SEGUNDO

EN LO QUE RESPECTA A LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

En el apartado de Documentación Técnica del **ANEXO XII. SOBRE B** se establece que se presentará una **Propuesta Técnica** a nivel de **Estudios Previos**, con un límite de 20 hojas en formato A4 y 20 hojas en formato A3 dobladas en A4. Aclarando el contenido en lo que sigue:

Documento de texto:

- *Descripción y justificación de la solución aportada*
- *Cuadro de superficies*
- *Características constructivas generales*
- *Estimación económica en PEM de la obra*
- *Consideraciones relativas a:*
 - o *Entorno urbano*
 - o *Terreno*
 - o *Determinaciones del planeamiento*
 - o *Servidumbres*
 - o *Hitos significativos*
- *Servicios urbanísticos existentes y los que sea necesario implantar*
- *Fichas de cumplimiento de la normativa de accesibilidad*

Documento gráfico (a escala gráfica suficiente para definir la propuesta):

- *Implantación*
- *Planos de plantas con indicación de superficies de cada espacio*
- *Alzados*
- *Secciones*
- *Plano del esquema funcional previsto*
- *Plano de las condiciones del entorno*
- *Plano de los servicios urbanísticos existentes*
- *Plano de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad*
- *Perspectivas esquemáticas*
-

El Real Decreto 25123/1977, de 17 de Junio, en los apartados vigentes tras la promulgación de la Ley 7/1997, establece la definición y contenido de Estudios Previos, siendo esta la siguiente:

“Constituye la fase preliminar en la que se expresan las ideas que desarrollan el encargo de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos, a escala o sin ella. Incluye la recogida y sistematización de la información precisa, el planteamiento del programa técnico de necesidades y una estimación orientativa del coste económico, que permitan al promotor adoptar la decisión inicial. Esta fase incluirá los siguientes documentos:

- *Memoria expositiva*
- *Croquis o dibujos a escala o sin ella*
- *Estimación del coste”*

A la vista del contenido documental requerido en la licitación y teniendo en cuenta la definición de Estudio Previo que se establece en el Real Decreto 25123/1977, de 17 de Junio, entendemos que la documentación requerida excede, con creces, el nivel de definición que exige el Estudio Previo, pudiéndose considerar que la documentación exigida en el Pliego está a medio camino entre la que sería exigible a un Anteproyecto y Proyecto Básico. A nivel de concurso no consideramos que sea necesario aportar tanta información, ni tanto detalle, menos aún con el plazo de entrega de propuestas planteado para esta licitación, 15 días naturales. Se solicita, pues, que se acote el contenido de la propuesta, tanto en número de formatos, 10 hojas A4 y 5 hojas en A3, y en el alcance de definición, debiendo solicitar únicamente esquemas de la actuación en planta y esquema funcional previsto, acordemente con la documentación exigible para los Estudios Previos.

TERCERO

EXCESIVA VALORACION DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

En lo que se refiere a la puntuación de los diferentes criterios de baremación, consideramos que debería otorgarse mayor puntuación a la propuesta técnica, es decir, a la coherencia técnica y racionalidad de las propuestas de actuación, ya que ésta, en definitiva, va a ser la que defina la calidad final del producto. Qué duda cabe que la mayor calidad de la propuesta técnica redundará en beneficio de la actuación resultante. Téngase en cuenta que bajo este apartado se están valorando aspectos muy importantes de la propuesta que deberían tener mayor peso en la decisión que finalmente se adopte.

La valoración otorgada al precio del contrato resulta excesiva y no garantiza en modo alguno el buen fin pretendido por la Administración. Es dilatadamente conocida la experiencia de muchos Ayuntamientos y los problemas habidos en contrataciones que fueron efectuadas atendiendo esencialmente al precio del contrato.

Por ello, se solicita se efectúe una ponderación más adecuada, disminuyendo la puntuación otorgada al precio (actualmente 50 puntos) y aumentando la correspondiente a la coherencia técnica y racionalidad de las propuestas técnicas (actualmente 35 puntos).

CUARTO

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PLIEGO

La planimetría aportada como documentación anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso no es legible.

Por lo expuesto,

SOLICITO A ESE AYUNTAMIENTO: Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, lo admita, tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICION que en el mismo se contiene y, tras los trámites que procedan, dicte resolución acordando estimar el Recurso con expreso acogimiento de las alegaciones y motivos expuestos en el mismo, dictándose resolución por la que se acuerde haber lugar a la modificar los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas en el sentido indicado en el cuerpo de este escrito, e incluyendo la documentación necesaria para la presentación de ofertas, con nueva publicación de las bases del concurso.

OTROSI DIGO: Dado que la prosecución del proceso de contratación en tanto se resuelve el presente Recurso podría ocasionar numerosos perjuicios a los posibles licitadores, y dado que la estimación de las alegaciones supondría la anulación de la presente licitación, por cuanto habrían de publicarse nuevamente los Pliegos con la modificación resultante, mediante el presente escrito, **solicito la suspensión de la licitación en el estado en que se encuentra, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 43 del TRLCSP y 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común y del 34.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las**

Administraciones Publicas, y ello por considerar que se trata de cuestiones fundamentales que justifican la adopción de tal medida cautelar, concurriendo igualmente el peligro de la mora procesal, toda vez que si no se adoptara la misma, el procedimiento continuaría sus trámites dando lugar a una adjudicación que pudiera verse afectada por el contenido de una eventual resolución estimatoria.

De nuevo,

SOLICITO: Tenga por efectuadas las manifestaciones contenidas en el anterior Otrosí, acordando de conformidad con lo solicitado.



Almería a 25 de julio de 2017
PO